



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2015/MDVA

Vista Alegre, 26 de Marzo del 2015.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre - Nazca - Ica.

POR CUANTO:

El Concejo de la **Municipalidad Distrital de Vista Alegre**, en su **Sesión Ordinaria N° 06** de fecha **25 de Marzo del 2015**, ha debatido el proyecto del Proceso del Presupuesto Participativo, referente al Proyecto de Ordenanza que norma el proceso del Presupuesto Participativo en la **Municipalidad Distrital de Vista Alegre**, para el año Fiscal 2016.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población;

Que, los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación de sus planes de desarrollo, presupuestos, en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas vigilancia, siendo competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

De conformidad con el art. 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados; y que forman parte del sistema de planificación.

Que, mediante la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 171-2003-EF, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales.

Que el **Instructivo N° 001-2010-EF/76.01** y **Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01**, contiene entre otras, orientaciones para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo y considera que un aspecto fundamental de dicho proceso lo constituye los planes de desarrollo concertados como instrumento orientador para el cambio progresivo y continuo hacia mejores niveles en la calidad de vida de los habitantes de un territorio y de las capacidades para su desarrollo; permite fijar prioridades en el proceso del Presupuesto Participativo y soluciones a los problemas fundamentales. Asimismo, el instructivo define

Esquina Calle Pisco y Capac Yupanqui s/n
Telf: 056- 523731-Vista Alegre -Nazca -Perú





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

responsabilidades para una participación activa de los agentes participantes en la priorización de la inversión y en las soluciones a las necesidades fundamentales de la población, evitando la dispersión y atomización de los recursos; y establece la priorización de problemas como tema central de los talleres.

Estando a lo dictaminado por la Comisión de Presupuesto, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley orgánica de Municipalidades; ha emitido la Ordenanza siguiente:

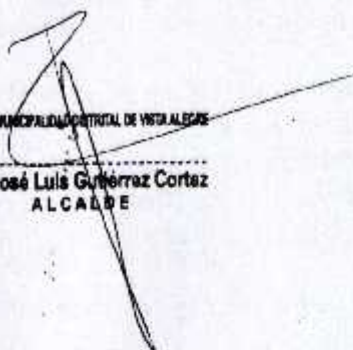
ORDENANZA:

ARTICULO 1° APROBAR la Ordenanza N°004-2015/MDVA. y su Reglamento, para el inicio del Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2016 del Distrito de Vista Alegre de la Provincia de Nazca, Región de Ica, el cual consta de seis (06) Títulos, treinta y cuatro (34) Artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias y que debidamente refrendado al margen forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza al despacho de la Alcaldía y en cuanto es de su competencia funcional a las, Unidades de rentas y de Presupuesto y Contabilidad, Áreas de Tesorería, Asesoría Técnica y Asesoría Legal.

ARTICULO 3°.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la vitrina de Avisos y difusión en los medios de información y sensibilización del Distrito.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
Ing° José Luis Gutiérrez Cortez
ALCALDE